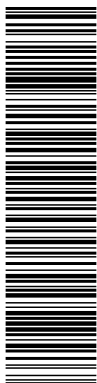


DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U50-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 1 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794222 A5U50-F4EW1-M1S2I 6DAFE6B2AB6B3CD13AF9C92959F3429842A1EE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

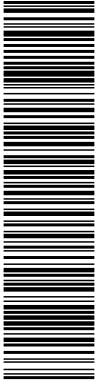


J.G.L.

ACTA DE SESIÓN

27 de octubre de 2022

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U5O-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 2 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14

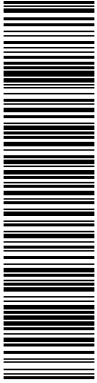


MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794222 A5U5O-F4EW1-M1S2I 6DAFE6B2AB6B3CD13AF9CC92959F3A29842A1EE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U50-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 3 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **27 de octubre de 2022**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

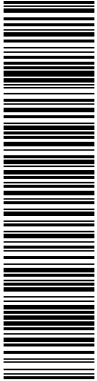
CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a 27 de octubre de dos mil veintidós, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, el Concejales Sr. González Martín, así como las Concejales Sras. Fajardo Bautista, Amor Molina y Carmona Vales. Igualmente, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; y el Jefe del Gabinete Jurídico, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U5O-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 4 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, Dña. Antonio Rodríguez Osuna, a las once horas y veinte minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartido el borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de octubre 2022, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno Local quedó enterada de lo siguiente:

a) *Resolución de 20 de octubre de 2022, de la Secretaría General de Administración Digital, por la que se modifica la de 14 de julio de 2017, por la que se establecen las condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica, en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/10/21/pdfs/BOE-A-2022-17170.pdf>

b) *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial, correspondiente al ejercicio 2022.*

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/2040o/22063073.pdf>

c) *EXTRACTO de la Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial.*

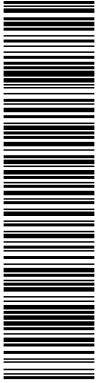
<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2022/2040o/22063128.pdf>

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS AUGUSTA EMÉRITA, CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA Y CULTURALES DE VECINOS Y VECINAS DE LAS BARRIADAS DE MÉRIDA, POR IMPORTE DE 3.000 €.

Por la Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta que se epigrafió cuyo contenido literal se entrecorilla a continuación:

“Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana D^a. Ana Aragonese Lillo en la que solicita que desde esta Delegación se inicie el expediente de subvención nominativa a la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS AUGUSTA EMÉRITA**

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A5U5O-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 5 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14
	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794222 A5U5O-F4EW1-M1S2I 6DAFE6B2AB6B33CD13AF9EC92959F3A29842A1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



TA, para la financiación de actividades de convivencia y culturales que repercutirán en los vecinos y vecinas de las barriadas de Mérida, por importe de 3.000 €.

Visto el informe de Intervención y vista la documentación obrante en el expediente nº 2022/435/S950, propongo a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar el importe de la subvención que asciende a 3.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 9243/48003 “Subvención Federación de Asociaciones de Vecinos” por importe de 3.000 euros con retención de crédito nº 220220015363.

Objeto y líneas de actuación.

El objeto de ésta subvención es la realización de actividades de convivencia y culturales en el año 2022, a beneficio de la Federación de Asociaciones de Vecinos Augusta Emérita que repercutirá en los vecinos y vecinas de las barriadas de nuestra ciudad con la que vienen trabajando durante todo el año la Directiva de la Federación, con la realización de convivencias, charlas, juegos, torneos deportivos y múltiples actividades culturales.

TERCERO.- El otorgamiento de cualquier subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) o frente a la Seguridad Social y de la presentación de declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos o Privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

QUINTO.- La subvención será abonada en un solo pago anticipado, previa presentación de toda la documentación necesaria (solicitud, anexos y certificados) que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U50-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 6 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

SEXTO.- Serán subvencionables los gastos de actividades de convivencia y culturales, así como los suministros que permitan el desarrollo de las mismas realizados entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2022.

SÉPTIMO.- Se deberá rendir la cuenta justificativa de la subvención de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- Toda la documentación justificativa de la subvención recibida deberá estar entregada en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida antes del día 30 de diciembre de 2022.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano intervector estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención, así como la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2º.- La cuenta justificativa contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificador del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, se adjuntará dichos gastos que serán documentos originales y serán facturas emitidas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado a nombre del beneficiario de la subvención. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención). Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Asociación emitidos a nombre de las empresas que facturen unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

3º.- No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas por los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias, en su condición de tales.

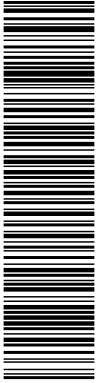
4º.- No se subvencionarán gastos de naturaleza inventariable ni referidos a la adquisición de bienes patrimoniales de las entidades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

31.6.a) de la Ley General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse la realización de las actividades subvencionadas.

5º.- Se aportará junto con la documentación el Anexo IX cumplimentado que le será facilitado al perceptor de la subvención para la rendición de la cuenta justificativa.

OCTAVO.- Serán obligaciones de las asociaciones subvencionadas la realización de las actividades que constituyen el fin de la Federación de Asociaciones de Vecinos Augusta Emérita, proporcionar el personal necesario para el normal y adecuado funcionamiento de la actividad, notificar

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U50-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 7 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794222 A5U50-F4EW1-M1S2I 6DAFE6B2AB6B33CD13AF9EC92959F3A29842A1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

a la Administración Municipal la ejecución de los proyectos, publicarán en todos los impresos, carteles, actos, etc. que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

NOVENO.- Cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

DÉCIMO.- En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de la Federación de Asociaciones de Vecinos Augusta Emérita y por aplicación de lo dispuesto en esta materia en la Ley 38/2003, el Ayuntamiento ejercerá las acciones administrativas y, en su caso, penas que se estimen pertinentes, sin perjuicio de la suspensión cautelar de la aportación municipal y la exigencia de devolución inmediata de la subvención, así como la petición de una posible indemnización por incumplimiento.

UNDÉCIMO.- El tipo de vínculo que relacione a la organización con el personal del que disponga para el desarrollo del proyecto financiado será definido libremente por la misma, sin que la concesión de la subvención implique la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el referido personal al servicio de la organización y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DUODÉCIMO.- Las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto serán asumidas por la entidad subvencionada, exonerando expresamente de cualesquiera de ellas al Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

DÉCIMOTERCERO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMOCUARTO.- Ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

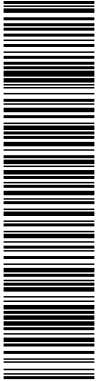
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar una subvención nominativa a la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS AUGUSTA EMÉRITA**, de acuerdo con las condiciones relacionadas en la parte expositiva de este Acuerdo, para la financiación de actividades de convivencia y culturales que repercutirán en los vecinos y vecinas de las barriadas de Mérida, con un importe de 3.000 €.

Segundo.- Notificar a la entidad beneficiaria de la subvención; a la Delegación proponente y a la Delegación de Hacienda para su conocimiento y efectos procedentes.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U50-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 8 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794222 A5U50-F4EW1-M1S2I 6DAFE6B2AB6B33CD13AF9EC92959F3A29842A1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana en colaboración con la Intervención y Tesorería Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a las Asociaciones y Entidades beneficiarias de esta subvención.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO SRA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, DANDO CUENTA DE LA SENTENCIA N° 134/2022 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 49/2022, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. [REDACTED] SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

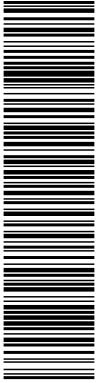
Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 134/2022, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado 49/2022, interpuesto por la representación procesal de D. [REDACTED] sobre responsabilidad patrimonial.

La parte reclamante formuló demanda por la que se interponía recurso contencioso administrativo contra la resolución de fecha 18 de febrero de 2022 del Ayuntamiento de Mérida que viene a desestimar la reclamación patrimonial presentada por el recurrente como consecuencia de una caída en la vía pública que sufrió el recurrente el 10 de diciembre de 2019, junto a una tapa registro de la luz que cubre la base de una antigua farola anteriormente colocada en dicho lugar, en la esquina de las Calles Alcántara y Trujillo.

El fundamento de derecho tercero de dicha sentencia hace mención que lo primero que ha de darse es que el servicio que ha funcionado anormalmente haya sido un servicio titularidad de la Administración demandada; en nuestro caso, de la prueba obrante en autos resulta acreditada la existencia de una tapa registro de la luz que cubría el espacio ocupado anteriormente por una antigua farola; que el hueco está cubierto por ladrillos y la zona superior está pintada de blanco; también ha quedado acreditado que el día de los hechos, pese a lo sostenido por el recurrente, la zona en que ocurrió la caída tenía incluso más iluminación que la prevista para el tipo de vía en la que se produjo el siniestro, tal y como se desprende de los informes de fecha 14 de octubre y 4 de noviembre de 2021, emitidos por el Sr. Quirante Quevedo, técnico de Endesa, que declaró como perito en los presentes autos, estando su declaración presidida, como no podía ser de otro modo, por los principios de oralidad, contradicción e inmediatez.

Las pruebas practicadas nos llevan, pues, a concluir, que el siniestro se produjo por la falta de atención del recurrente en cuanto a su modo de deambular por la vía pública ya que el obstáculo era perfectamente visible y la iluminación de la zona no es que fuera la adecuada sino que era mayor de la exigida.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U50-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 9 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejala Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

El fallo de la sentencia dice literalmente: *Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, confirmando la misma por ser conforme a derecho, con imposición de costas a la parte recurrente, con el límite de 300 euros.*

Dicha sentencia es firme contra la misma no cabe recurso.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

A su vista, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

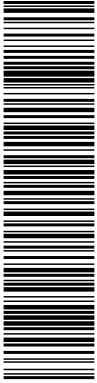
Segundo.- Notificar a la Delegación proponente y a los Servicios de Tesorería e Intervención.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA AUTORIZAR LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA OBRA DEL RIO FASE II, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL CUBILLANA S.L.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Dña. Silvia Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que con fecha 31 de mayo del 2.022, por la entidad mercantil CUBILLANA S.L. adjudicataria del contrato de Desdoblamiento, Mejora y Acondicionamiento del Río Fase II se presenta escrito por el que solicita la revisión de precios a partir del 1 de enero del 2.021 con la fórmula contenida en el cuerpo del escrito.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U5O-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 10 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



El citado contrato fue adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha el 13 de enero del 2.021 y se formalizó el 29 de enero del 2.021

Consta en el expediente la siguiente documentación:

Consta en el expediente la siguiente documentación:

1º.- Resolución de la Concejal Delegada de Contrataciones de fecha 8 de junio del 2.022, por la que se resuelve iniciar expediente de revisión de precios del contrato.

2º.- Informe del responsable del contrato, D. Ignacio Candela de fechas 6 de julio y 19 de octubre del 2.022 en el que accede a la revisión excepcional de precios

3º.- Informe del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 18 de julio del 2.022 por el que se informa que no se aprecia obstáculo alguno a la revisión de precios excepcional.

4º.- Informe favorable del Sr. Interventor Municipal de fecha 20 de octubre del 2.022

5º.- Informe de la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de octubre por el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2.022, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

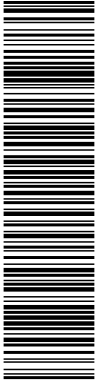
Examinada la documentación que se acompaña y en uso a las atribuciones conferidas en materia de contratación eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de autorizar la revisión de precios, según informe del Director General de Urbanismo, y que asciende a la cantidad de 180.933,62 € sin IVA

Visto lo cual, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Autorizar la revisión de precios del contrato conforme a la fórmula que se recoge en el informe emitido por el Director General de Urbanismo de fecha 19 de octubre del 2.022 y que asciende a la cantidad de 180.933,62 € sin IVA.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A5U50-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 11 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14
	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de Intervención.

Tercero.- Notificar al contratista el presente acuerdo.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios de Intervención y de Contrataciones a los efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES PARA LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 17 Y FINAL, DE LA OBRA DE DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AV DEL RIO II FASE A FAVOR DEL ADJUDICATARIO CUBILLANA, S.A., UNA VEZ DEDUCIDA LA PENALIZACIÓN IMPUESTA EN JGL DE 21 DE OCTUBRE DE 2022, POR IMPORTE DE 439.760,38 €.

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones, Sra. Fernández Gómez, se formula la propuesta que se epigrafa, para la CERTIFICACIÓN Nº 17 Y FINAL, DE LA OBRA DE "DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. DEL RÍO II FASE" A FAVOR DEL ADJUDICATARIO CUBILLANA, S.A., una vez deducida la penalización impuesta en JGL de 21 de octubre de 2022, por importe de 439.760,38 €.

Visto los informes de Intervención y Director General de Urbanismo municipales que se acompañan, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

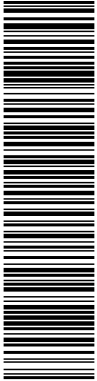
ACUERDO

Primero.- Aprobar la "CERTIFICACIÓN Nº 17 Y FINAL, DE LA OBRA DE "DESDOBLAMIENTO, MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA AVDA. DEL RÍO II FASE" A FAVOR DEL ADJUDICATARIO CUBILLANA, S.A. una vez deducida la penalización impuesta por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2022, por importe de 439.760,38 €.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como a los servicios económicos municipales, Delegación de Contrataciones, Delegación Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Encomendar a la Sección de Contrataciones, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones al adjudicatario y resto de licitadores de presente Acuerdo.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U50-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 12 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

PUNTO 8.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MUSEOS PARA RESOLVER EL ACUERDO DE DONACIÓN, SUSCRITO ENTRE JUAN DE ÁVALOS Y ASOCIADOS S.L. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

El Delegado de Patrimonio Arqueológico y Museos, Sr. Martínez Campos, propone a la Junta de Gobierno Local, que se resuelva y de por concluso el acuerdo de Donación que fue suscrito con la Fundación Juan de Ávalos, por imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en su día por los donantes al Ayuntamiento. En particular, exhibir la colección en el edificio El Costurero debido a su actual estado.

El acuerdo de donación se concluye por acuerdo de ambas partes, después de haber expuesto las actuales circunstancias del edificio municipal y consensuar el traslado de la colección, con el fin de garantizar su integridad. El embalaje, recogida y transporte de las mismas se llevará a cabo por parte de la propia Fundación, sin coste para el Ayuntamiento, el cual deberá facilitar las actuaciones y trabajo que para ello se precisen.

Por otra parte, en el actual Acuerdo de resolución (que se anexa en el expediente) se pone de manifiesto la voluntad por parte de la Fundación de ceder las piezas que se consideren más significativas para el espacio museográfico dedicado a la figura de Juan de Ávalos, en el futuro Museo de Historia la Ciudad y/o en el espacio destinado a tal fin.

Vista la propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Resolver el acuerdo de donación, mediante el cual el Ayuntamiento de Mérida convino la aceptación de una colección de obras escultóricas de Juan de Ávalos para su exhibición en el Edificio El Costurero.

Segundo.- Facilitar a la Fundación propietaria de la colección la retirada, embalaje y tareas de transporte de las piezas en su día entregadas a este Ayuntamiento, algunas de las cuales serán nuevamente entregadas a esta Administración para su exhibición en el futuro Museo de Historia de la Ciudad.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la Delegación Proponente, encomendándole la realización de cuantos trámites sean necesarios y pertinentes para llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación a la Fundación afectada; notificar a la Delegación de Turismo para su conocimiento.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: A5U50-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 13 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14

ESTADO
FIRMADO
28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794222 A5U50-F4EW1-M1S2I 6DAFE6B2AB6B33CD13AF9EC92959F3A29842A1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE FESTEJOS PARA NOMBRAR LOS PREMIOS TURUTA DE ORO 2022 DEL CARNAVAL ROMANO DE MÉRIDA.

Por la Sra. Aragoneses Lillo, se trae a la Mesa en relación al asunto epigrafiado, se indica que una vez recibidas las propuestas de la ciudadanía sobre las personas o grupos que podrían ser acreedores a los galardones de la XIX Edición de los Premios Turutas de Oro del Carnaval Romano de Mérida, propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

En la modalidad **INDIVIDUAL:**

Dña. María de los Ángeles González Atanasio.

Una de las carnavaleras más activas en los 90, impulsora de la cantera y siendo de las primeras mujeres en ponerse frente a la dirección y autoría de un grupo carnavalero. Su participación en el Carnaval de Mérida comenzó hace más de 30 años en el pasacalle “La Antigua”, un grupo formado por familias enteras que llegó a estar compuesto por más de 100 personas. María de los Ángeles fue 'alma mater' de buena parte de las ideas, confecciones y escenografías que les llevó a alzarse con varios primeros premios.

Su amor y dedicación por la cantera ha sido uno de sus pilares fundamentales. Fundó el grupo infantil “Los Desiguales” en 1998, actualmente 'Las Iguales' con quienes estuvo muy vinculada en sus inicios en la modalidad de adultos, llegando incluso a ser integrante del mismo. A su vez impulsó a 'Los Mechas', otro grupo de jóvenes que nació en 2002 y a los que ayudó con buena parte de su repertorio.

De 'la cantera' que formó María de los Ángeles en La Antigua han salido grandes carnavales que siguen activos en distintos grupos como: Lokacostao, El Coleccionista de Alegrías, La Comparsa de Calamonte, Las Iguales, Los Camándulas o Los Tagorichis...e incluso Carolina Fernández 'La Chispa', recientemente nombrada Pregonera del Carnaval Romano de Mérida 2023, estuvo bajo su dirección.

Su pasión por el carnaval también se manifestó como chirigotera sobre las tablas del María Luisa con la Chirigota 'Los de la Sindi', fundada en 1999 con el tipo de Vigilantes de la Charca', llegando a colarse en la última final del templo carnavalero en el año 2000 con 'Los Payasos de la Sindi', siendo ella una de las autoras de letra del grupo.

En la modalidad **COLECTIVA:**

A la Comunidad Educativa de nuestra Ciudad.

La Turuta de Oro a la Comunidad Educativa de nuestra ciudad está más que justificada. A los centros educativos, por la amplia participación en las distintas actividades que desde el Ayunta-

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U5O-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 14 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



miento de Mérida se han planteado a lo largo de los años. Si bien es cierto que con la pandemia no se han podido realizar actividades multitudinarias, los centros educativos de nuestra ciudad han seguido promoviendo el carnaval como parte de la identidad de nuestra ciudad con sus fiestas y sus disfraces.

Esperamos recuperar este año los desfiles, que se venían desarrollando antes de la pandemia, y la participación masiva de los centros, con actividades que abarcan varios días lectivos. Por fomentar la creatividad, desde la perspectiva además del respeto, la inclusión, la igualdad y la convivencia, valores fundamentales de nuestro Carnaval Romano, los centros educativos de nuestra ciudad, con todo el personal que lo componen, son merecedores de la turuta de oro.

Para el alumnado, que participa con sus turutas y silbatos, con sus desfiles y saludos a los viandantes, con sus canciones y alegría desbordante. Por como se han adaptado a las difíciles circunstancias que nos han tocado vivir en pandemia, dándonos siempre ejemplo de solidaridad y respeto a los demás. Todas las niñas y niños de Mérida merecen la turuta de oro.

Y las familias, siempre colaboradoras, que realizan los disfraces, que colaboran con los centros para que las actividades luzcan preciosas y rebosantes de vida. Por su implicación a través de las AMPAS y AFAS, acercando a sus hijas e hijos para que participen en desfiles, talleres y actividades que se promueven en el carnaval romano, son merecedoras de la turuta de oro.”

Dado lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar la propuesta formulada por la Sra. Delegada de Festejos y, por ende, conceder los galardones de la *XX Edición de los Premios Turutas de Oro del Carnaval Romano de Mérida* a:

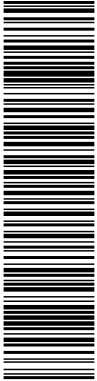
- 1.- En la modalidad individual, a Doña **María de los Ángeles González Atanasio**.
- 2.- En la modalidad de colectiva, a la **Comunidad Educativa de nuestra Ciudad**.

Segundo.- Encomendar al Negociado Municipal de Festejos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación y Negociado Municipales de Festejos, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- ASUNTOS VARIOS.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U50-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 15 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

A) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, PARA EL INICIO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA DESARROLLO DEL SECTOR M SUP-NO-05/201 "BORDE NOROESTE- PUENTE, ABADÍAS" PRESENTADO POR DESARROLLO URBANÍSTICO ABADÍAS S.L. Y OTROS.-

Por la Delegada de Urbanismo, Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada, para la aprobación si procede del “Inicio del trámite de aprobación del Convenio Urbanístico para desarrollo del Sector M SUP-NO-05/201 "Borde Noroeste - Puente, Abadías" presentado por DESARROLLO URBANÍSTICO ABADÍAS S.L. y otros.

En relación con el escrito presentado por DESARROLLO URBANÍSTICO ABADÍAS S.L., con fecha 22 de abril de 2022 con N° R° 6615/22, se han presentado a requerimiento de la Delegación de Urbanismos dos nuevos borradores: uno, de fecha 20 de julio de 2022 con N° R° 12566/22; y, otro, de 25 de octubre con N° R° 18212/22, que es el que se informa y es objeto de la presente tramitación.

Una vez emitidos el Informe Jurídico de la Delegación de Urbanismo, con fecha 16 de septiembre de 2022; y el facultativo que ha sido solicitado a la Secretaria General del Pleno, siendo emitido 11 de octubre de 2022, se ha adjuntado el nuevo borrador del Convenio. Este último borrador ya acompaña la necesaria Memoria Justificativa, establece la vigencia del Convenio, se concretan las fianzas y cuantías de las mismas; toda vez, que ha sido depurado en su redacción.

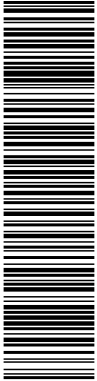
En el informe del Director General de Urbanismo, además de las cuestiones derivadas de planeamiento preceptivas, “*se considera que con este convenio se garantiza la ejecución de la urbanización por aporte de los actuales titulares o titulares futuros de los terrenos que tienen carga urbanística, sin que pueda afectar a terceros, o a la administración.*”

Las edificaciones que pudieran ejecutarse estarán condicionadas en su licencia urbanística de obras y en su entrega una vez finalizadas, mediante la Licencia de Primera Ocupación y Cédula de Habitabilidad, a que se haya ejecutado la urbanización correspondiente y haya sido recepcionada por parte del Ayuntamiento.

Por todo ello a criterio de este técnico puede iniciarse el trámite del Convenio propuesto según los informes jurídicos, sometiéndolo al trámite de exposición al público por 20 días en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

Los Convenios son instrumentos legales expresamente excluidos de la legislación de contratos, que se regulan en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLR). Concretamente, su art. 25 exige someter los convenios urbanísticos a información pública (obligación asumida por los legisladores autonómicos). Ahora bien, la regulación normativa más completa de los convenios se ha llevado a cabo en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas (LRJSP), en particular en sus arts. 47 y ss.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U5O-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 16 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794222 A5U5O-F4EW1-M1S2I 6DAFE6B2AB6B33CD13AF9EC92959F3A29842A1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Considerando, que la legislación urbanística de Extremadura, contenida en este particular en los artículos 91 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), y 108 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RLOTUS), establecen el régimen jurídico de los convenios con particulares para la ejecución del planeamiento, con unas escuetas notas características en lo relativo a su tramitación.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 127.1,d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), la Junta de Gobierno por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Inicio del trámite para la aprobación del Convenio Urbanístico de gestión para desarrollo del Sector SUP-NO-05/201 "Borde Noroeste- Puente, Abadías" presentado por DESARROLLO URBANÍSTICO ABADÍAS S.L. y otros.

Segundo.- Publicar por plazo de 20 días el borrador del Convenio en el B.O. de la Provincia de Badajoz, practicando la notificación individualizada a los interesados.

El texto del borrador del Convenio se adjunta como Anexo I a la presente Acta.

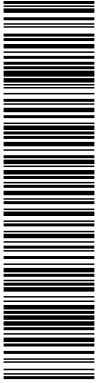
Tercero.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo la publicación de la propuesta de Convenio, la práctica de las notificaciones que correspondan y el impulso del expediente hasta su formalización en documento administrativo.

B) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD PLENA INCLUSIÓN MÉRIDA POR SU COLABORACIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS 2023.

Por la Sra. Yáñez Quirós, se presenta propuesta la epigrafiada cuyo tenor es el siguiente:

“Por la Sra. Delegada de la Concejalía de Participación Ciudadana y Festejos, D^a. Ana Aragoneses Lillo, se presenta propuesta de subvención nominativa a favor de la entidad PLENA INCLUSIÓN MÉRIDA por su colaboración en la celebración de la CABALGATA DE REYES MAGOS 2023, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para el desarrollo de dicha actividad.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U50-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 17 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794222 A5U50-F4EW1-M1S2I 6DAFE6B2AB6B3CD13AF9EC92959F3A29842A1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



Vista la documentación obrante en el expediente nº 2022/434/S950 y visto el informe emitido por el Sr. Interventor, propongo a la Junta de Gobierno Local;

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.-P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 9243/48000 "Subvención cultural cabalgata de reyes", habiéndose practicado retención de crédito nº 220220015278, para atender el importe de la subvención propuesta.

TERCERO.- Que el importe de la subvención nominativa propuesta asciende a 1.500 € a favor de la entidad PLENA INCLUSIÓN con CIF G06014716, con motivo de su colaboración en la celebración de la Cabalgata de Reyes Magos 2023.

CUARTO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

QUINTO.- La subvención se podrá abonar con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento.

SEXTO.- Se deberá rendir la cuenta justificativa de la subvención de acuerdo con los siguientes criterios:

1º.- Se establece como plazo máximo para su justificación el día 1 de febrero de 2023.

2º.- La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen la actividad realizada, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado y las mismas serán emitidas entre el 1 de noviembre de 2022 y el 10 de enero de 2023. Dicha factura constará los datos fiscales (Nº Identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los beneficiarios con aquellas entidades o personas que tengan el C.I.F. correspondiente.

3º.- La factura deberá llevar anexa el correspondiente justificante de la Entidad Bancaria (Transferencia, pago con tarjeta o fotocopia del cheque) emitido por el beneficiario de la subvención, así como el extracto bancario que acredite que el pago se cargó y se hizo efectivo.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U50-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 18 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794222 A5U50-F4EW1-M1S2I 6DAFE6B2AB6B33CD13AF9EC92959F3A29842A1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



4º.- Se aportará junto con la documentación el Anexo IX cumplimentado que le será facilitado al receptor de la subvención para la rendición de la cuenta justificativa.

5º.- En el caso de que la justificación presentada no cumpla con los preceptos anteriores, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas anteriormente.

Asimismo, si se presenta fuera de plazo la cuenta justificativa o dicha cuenta sea inexacta o incompleta, supondrá la minoración de la subvención por importe de cien euros, por considerar dicha circunstancia una infracción leve recogida en el artículo 56 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

OCTAVO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DUODÉCIMO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.”

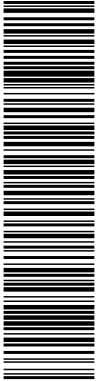
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar una subvención nominativa, por importe de 1.500,00 €, a favor de la entidad PLENA INCLUSIÓN MÉRIDA por su colaboración en la celebración de la CABALGATA DE REYES MAGOS 2023, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras para el desarrollo de dicha actividad.

Segundo.- Notificar a la Delegación de Participación Ciudadana, de Festejos y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U50-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 19 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794222 A5U50-F4EW1-M1S2I 6DAFE6B2AB6B3CD13AF9EC92959F3A29842A1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana en colaboración con la Intervención y Tesorería Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a la Asociación beneficiaria de esta subvención.

C) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR QUE FIGURA EN EL ACUERDO APROBADO EN EL PUNTO 3º DE LA S.O. DE JGL DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022, SOBRE IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES NOMINATIVAS A ASOCIACIONES COLABORADORAS EN EL CABALGATA DE REYES MAGOS 2023.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022, se aprueba una subvención nominativa por importe de 1.400'00 € a favor de las entidades asociativas que colaborarán en la celebración de la CABALGATA DE REYES MAGOS 2023.

Visto el informe del Sr. Interventor emitido al respecto, que literalmente se transcribe:

“Recibida notificación del acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022 y comprobado el mismo, con los datos obrantes en el expediente entre el informe emitido por la Intervención que deriva en la propuesta promovida por la Delegación de Hacienda a la Junta de Gobierno Local y la propuesta remitida por la Concejalía de Participación Ciudadana y Festejos, se observa que existe discrepancia en el importe de la subvención nominativa.

A fin de subsanar la discrepancia, se deberá rectificar el Punto 3 del Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2022;

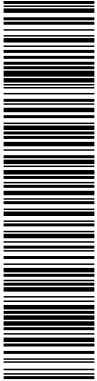
Donde dice:

“Primero.- Aprobar una subvención nominativa, por importe de **1.400,00 €** a favor de las Entidades Asociativas que se detallan en el punto tercero de la propuesta inserta en el cuerpo del presente acuerdo, por su colaboración en la celebración de la **CABALGATA DE REYES MAGOS 2023**, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para el desarrollo de dicha actividad, tal y como en referida propuesta se indica.”

Debe decir:

“Primero.- Aprobar una subvención nominativa, por importe de **1.500,00 €** a favor de las Entidades Asociativas que se detallan en el punto tercero de la propuesta inserta en el cuerpo del presente acuerdo, por su colaboración en la celebración de la **CABALGATA DE REYES MAGOS 2023**, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para el desarrollo de dicha actividad, tal y como en referida propuesta se indica.”

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U5O-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 20 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794222 A5U5O-F4EW1-M1S2I 6DAFE6B2AB6B33CD13AF9EC92959F3A29842A1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Teniendo en cuenta el art. 109.2 de la Ley, 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece la rectificación de oficio por la Administración de los errores de hecho, materiales o aritméticos existentes en sus actos, se presenta propuesta a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el presente

ACUERDO

Primero.- Rectificar el error observado en corregir el punto tres del acuerdo adoptado con fecha 21 de octubre de 2022, en su punto segundo:

Donde dice:

“Primero.- Aprobar una subvención nominativa, por importe de **1.400,00 €** a favor de las Entidades Asociativas que se detallan en el punto tercero de la propuesta inserta en el cuerpo del presente acuerdo, por su colaboración en la celebración de la **CABALGATA DE REYES MAGOS 2023**, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para el desarrollo de dicha actividad, tal y como en referida propuesta se indica.”

Debe decir:

“Primero.- Aprobar una subvención nominativa, por importe de **1.500,00 €** a favor de las Entidades Asociativas que se detallan en el punto tercero de la propuesta inserta en el cuerpo del presente acuerdo, por su colaboración en la celebración de la **CABALGATA DE REYES MAGOS 2023**, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para el desarrollo de dicha actividad, tal y como en referida propuesta se indica.”

Segundo.- Notificar a la Delegación de Participación Ciudadana, de Festejos y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Participación Ciudadana en colaboración con la Intervención y Tesorería Municipales, la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente Acuerdo a la Asociaciones y Entidades beneficiarias de esta subvención.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 11 horas y 52 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario certifico.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U5O-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 21 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14

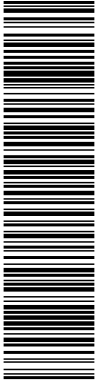


MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794222 A5U5O-F4EW1-M1S2I 6DAFE6B2AB6B33CD13AF9C92959F3A29842A1EE) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U5O-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 22 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794222 A5U5O-F4EW1-M1S2I 6DAFE6B2AB6B33CD13AF9EC92959F3A29842A1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

ANEXO I

CONVENIO URBANÍSTICO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUP-NO-05/202 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

En Mérida a 25 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida.

Y de otra:

- D. Domingo Contreras Cobreros, con DNI **.187.*** *
- D. Antonio Gallego Blanco, con DNI **.258.*** *
- D^a. Cristina Gallego Cortés, con DNI **.253.*** *
- D^a. Patricia Marta Salido Campos, con DNI **.476.*** *

INTERVIENEN

D. Antonio Rodríguez Osuna, como Alcalde, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

D. Domingo Contreras Cobreros, en nombre y representación de DESARROLLO URBANÍSTICO ABADÍAS, S.L (CIF B01995646), titular de las parcelas del polígono II del Sector SUP-NO-05/202 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Mérida recogidas en el ANEXO I de este Convenio.

D. Antonio Gallego Blanco, en su propio nombre y derecho, titular de las parcelas del polígono II del Sector SUP-NO-05/202 del PGOU de Mérida indicadas en el mismo ANEXO I.

D^a. Cristina Gallego Cortés, en su propio nombre y derecho, titular de las parcelas del polígono II del Sector SUP-NO-05/202 del PGOU de Mérida indicadas en el mismo ANEXO I.

D^a Patricia Marta Salido Campos, en nombre y representación de CORAL HOMES, SLU (CIF B87358982), titular de las parcelas con aprovechamiento lucrativo del polígono III del Sector SUP-NO-05/202 del PGOU de Mérida señalada en el ANEXO I.

Los comparecientes, en el carácter con que intervienen, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio y, en virtud de ello.

EXPONEN

I.- ANTECEDENTES:

El Plan General de Ordenación Urbana de Mérida (PGOU) de 19 de julio de 2000 clasifica como suelo urbanizable los terrenos que incluye en el sector SUP-NO-05/202.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U5O-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 23 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794222 A5U5O-F4EW1-M1S2I 6DAFE6B2AB6B3CD13AF9EC92959F3A29842A1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

Se trata de un sector de suelo urbanizable programado. La programación se concreta en su Plan Parcial, conforme a la legislación inmediatamente anterior a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), de acuerdo con el régimen transitorio de ésta.

El Plan Parcial SUP-NO-05 "Borde Noroeste-Puente", hoy en vigor, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno Municipal de 28 de febrero de 2002, establece tres etapas o fases de urbanización, correspondientes a los tres polígonos que componen el sector, y prevé la ejecución por el sistema de compensación. De acuerdo con la normativa que le fue de aplicación, la gestión se desarrolla sin constituirse junta de compensación, ni otra entidad urbanística, por concurrir en su inicio propietario único de los terrenos.

El Proyecto de Compensación de propietario único fue aprobado definitivamente por acuerdo municipal de 29 de octubre de 2001 (anunciado en el DOE el 5 de marzo de 2002). Fue objeto de modificación parcial por acuerdo municipal de 14 de junio de 2004 (DOE 14 de julio). La operación reparcelatoria determinada por el Proyecto de Compensación se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad.

El Proyecto de Urbanización está actualmente aprobado y parcialmente ejecutado:

El polígono I se encuentra ya recibido por el Ayuntamiento, tras la finalización de sus obras en 2006. El polígono II se encuentra parcialmente ejecutado y el polígono III esencialmente sin ejecutar.

Según la documentación presentada con fecha junio de 2016 en el Ayuntamiento de Mérida por la empresa Building Center con gestora de la SAREB, la obra que falta por finalizar en los polígonos II y III tiene un importe de 953.300,30 € sin IVA. (82.005,69 € por la fase II y 871.294,61 para la fase III).

La propiedad en los polígonos II y III de la promotora inicial de la urbanización (APRO-EXT, S.L.), fue mayoritariamente adquirida por CORAL HOMES, SLU, mercantil que posteriormente transmite a DESARROLLO URBANÍSTICO ABADÍAS, S.L., mediante contrato de compraventa suscrito el 12 de diciembre de 2020, la titularidad de 105 parcelas integradas en el polígono II, conservando para sí CORAL HOMES, SLU, la propiedad del suelo correspondiente al polígono III.

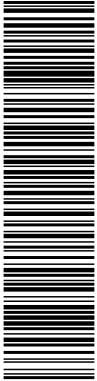
Siendo el sistema de gestión aplicable el de compensación, y estando en vigor el Plan Parcial, aprobados los Proyectos de Compensación y de urbanización, inscrita la reparcelación y recibida por el Ayuntamiento de Mérida la fase I, los propietarios del suelo incluido en la fase II (polígono II) han solicitado del Ayuntamiento autorización para acometer la ejecución pendiente de ésta, en el plazo previsto, al no serles imputables los retrasos del propietario anterior.

II.- SUJETOS: Son sujetos del presente Convenio el Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida y los propietarios de los terrenos incluidos en las fases II y III Sector SUP-NO- 05/202 del PGOU de Mérida.

III.- OBJETO DE CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto fijar los compromisos asumidos, de conformidad con el Plan y con la ley, por el Ayuntamiento de Mérida y por los propietarios de parcelas con

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U5O-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 24 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794222 A5U5O-F4EW1-M1S2I 6DAFE6B2AB6B3CD13AF9EC9959F3A29842A1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

uso lucrativo en los polígonos pendientes de desarrollo del Sector SUP- NO-05/202 del PGOU de Mérida, de cara a concluir su ejecución.

Como convenio de gestión, se atiende en todo caso a la planificación correspondiente a referido Sector.

IV.- FINALIDAD:

Tras la adquisición de su derecho de propiedad, es interés de los titulares del polígono II reanudar la urbanización correspondiente, definida como objeto de la segunda etapa por el Plan Parcial, acometiéndola en el plazo dado para el Sector completo fase por el Plan Parcial, sin verse obligados a asumir las cargas de la fase ulterior, ajena su propiedad, y cuya vinculación anticipada no le permitiría abordar la suya.

A su vez, es interés del propietario de las parcelas de uso residencial y otros usos lucrativos en el polígono III no ver limitado su derecho a urbanizar en su momento, sin vinculación con el resultado de la urbanización que se acometa en la fase II, por serles requerida una vinculación económica anticipada sobre esa fase ajena.

Asimismo, es interés del Ayuntamiento de Mérida facilitar que se culmine la ejecución del Sector por los actuales propietarios de acuerdo con el Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización en su día aprobados y vigentes, sin comprometer los intereses públicos en el proceso, de modo que la propiedad, ahora diversa en las fases pendientes, pueda acometer la urbanización correspondiente a cada una de ellas, asumiendo los propietarios de cada polígono las cargas de cada específica actuación urbanizadora sin que los recursos municipales puedan quedar afectados por la división actual de propiedades entre fases, preservando además las facultades municipales rectoras en el proceso urbanizador.

Para hacer viable el desarrollo pendiente y compatibles a tal fin los intereses de los propietarios con el interés general municipal, se propone la suscripción de este CONVENIO

V.- JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.6 del Reglamento General de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Ordenación Urbanística Sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, *“Todo convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación de régimen jurídico del sector público.”*

En atención a ello se acompaña, como ANEXO II, memoria justificativa de necesidad y utilidad.

VI.- CARACTERES

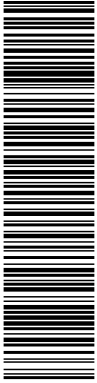
Como se recoge en la citada memoria, el presente Convenio,

Presenta carácter multilateral y urbanístico, y no contractual en el sentido de no estar sujeto a la legislación de contratos del sector público, ni imponer

prestaciones patrimoniales recíprocas de unas partes hacia otras, limitándose a regular, con arreglo a lo permitido en la normativa urbanística, la gestión urbanizadora pendiente del sector, imponiendo débitos a las partes únicamente en ese ámbito de gestión pública.

- Carece tanto de coste económico como de riesgo de responsabilidad patrimonial para el Ayuntamiento como Administración actuante por efecto del mismo.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U5O-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 25 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

De acuerdo con su regulación, el presente Convenio tiene carácter administrativo, perteneciente a la categoría de los convenios de gestión urbanística descritos en los artículos 91.3.a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y 108.3.a) de su Reglamento General, aprobado por Decreto143/2021, de 21 de diciembre,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES:

A.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA PROPIEDAD:

A.1.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS PROPIETARIOS DE LA FASE II DEL SECTOR:

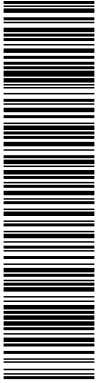
DESARROLLO URBANÍSTICO ABADÍAS, S.L., y los demás titulares de la fase II del Sector, representados en este convenio, se comprometen, mientras sean propietarios:

- A ejecutar a su cargo la urbanización del polígono II conforme al Proyecto de Urbanización aprobado, una vez autorizada su ejecución por parte del Ayuntamiento a la propiedad.
- A constituir las siguientes garantías para asegurar, como propietario primer interesado en la urbanización del sector, el sucesivo inicio de las fases de urbanización pendientes, así como la correcta ejecución de la urbanización a su cargo, una vez solicitada la autorización para urbanizar:
- Del 7% de los Presupuestos de Contrata de la obra pendiente de finalizar correspondientes a las fases II y III. Esta garantía ha quedado constituida al inicio del expediente administrativo de tramitación del presente convenio urbanístico por importe de 66.741,01 € (5.740,4 € correspondientes a la fase II y 60.990,62 € correspondientes a la fase III).
- Del 25% que determina el Art. 2.30.2 del PGOU (del Presupuesto de Contrata de la Obra pendiente de finalizar correspondiente a la fase II (deduciendo el anterior 7% correspondiente a esta fase), antes del inicio de las obras por un importe, tras la deducción, de 14.761,02 €.

La garantía del 7% correspondiente a la fase III podrá ser retirada por quien ahora la constituye al tiempo de aportar el propietario de los terrenos incluidos en aquélla la garantía legal para su ejecución antes del inicio de dicha fase, conforme a lo previsto en el apartado A.2 de esta estipulación.

- A presentar la documentación técnica y económica necesaria para la autorización de las obras de urbanización, en lo que sean estrictamente precisas para completar o adaptar los documentos de gestión ya aprobados, de acuerdo con los criterios de urbanización del Ayuntamiento, conforme la normativa aplicable.
- A no reclamar al Ayuntamiento de Mérida la urbanización del polígono II o del polígono III, por gestión directa, o que deba aportar para tal fin recursos económicos, salvo concurrencia de propiedad municipal que no haya sido objeto de cesión obligatoria, de todo lo cual hacen renuncia expresa en este convenio.
- A exigir a todo adquirente de terrenos incluidos en esta fase, a quien se le pueda transmitir titularidades reales antes de su completa ejecución y recepción por parte del Ayuntamiento, su subrogación legal en las cargas del presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91.3.a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y 108.3.a) de su Reglamento General, aprobado por Decreto143/2021, de 21 de diciembre.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U50-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 26 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794222 A5U50-F4EW1-M1S2I 6DAFE6B2AB6B33CD13AF9EC92959F3A29842A1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

A.2.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LOS PROPIETARIOS DE LA FASE III DEL SECTOR:

CORAL HOMES, S.L.U., y los demás titulares de la fase III del Sector, representados en este convenio, se comprometen, mientras sean propietarios:

- A ejecutar a su cargo la urbanización del polígono III conforme al Proyecto de Urbanización aprobado, una vez autorizada su ejecución por parte del Ayuntamiento a la propiedad.
- A constituir las garantías legalmente exigibles para asegurar la correcta ejecución de la urbanización a su cargo, una vez solicitada la autorización para urbanizar, que será del 25% que determina el Art. 2.30.2 del PGOU, del Presupuesto de Contrata de la Obra pendiente de finalizar correspondiente a la fase III, antes del inicio de las obras por un importe de 238.325,08 €.
- A presentar la documentación técnica y económica necesaria para la autorización de las obras de urbanización, en lo que sean estrictamente precisas para completar o adaptar los documentos de gestión ya aprobados de acuerdo con los criterios de urbanización del Ayuntamiento, conforme a la normativa aplicable.
- A no reclamar al Ayuntamiento de Mérida la urbanización del polígono II o del polígono III, por gestión directa, o la aportación para tal fin de recursos económicos, salvo concurrencia de propiedad municipal que no haya sido objeto de cesión obligatoria, de todo lo cual hacen renuncia expresa en este convenio.
- A exigir a todo adquirente de terrenos incluidos en esta fase, a quien se le pueda transmitir titularidades reales antes de su completa ejecución, su subrogación legal en las cargas del presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos.

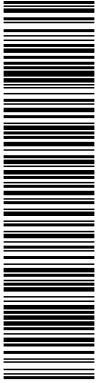
91.3.a) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y 108.3.a) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre.

B.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA:

Por el presente Convenio el AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA asume ante la propiedad de las fases sin concluir del Sector, los siguientes compromisos:

- Por estar la urbanización del Sector SUP-NO-05/202 del PGOU de Mérida iniciada y no concluida, de acuerdo con la DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA de la nueva Ley del Suelo de Extremadura, se compromete a ampliar, por este convenio, el plazo de desarrollo del sector mediante el sistema autorizado de gestión indirecta, por el máximo periodo legalmente permitido para las fases pendientes de acuerdo con la Disposición Transitoria 5ª párrafo 3 de la LOTUS. Dieciséis meses sucesivos para cada una de las fases, contados desde la autorización por el Ayuntamiento de las respectivas obras de urbanización.
- A otorgar las autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución por fases ya previstas y aprobadas de las obras del Sector pendientes de la urbanización, en las condiciones recogidas en este Convenio
- A otorgar las autorizaciones precisas a tal efecto, sin perjuicio de la exigibilidad de los proyectos, memorias y garantías que precise la ejecución de cada una de las fases. A devolver a su aportante la garantía del 7% sobre el presupuesto de contrata de la urbanización correspondiente a la fase III, previamente aportada a la firma de este convenio por el propietario de la fase II, cuando por la propiedad de la fase III se aporte la garantía del 25% debida para el inicio de su ejecución.
- A recibir la urbanización de cada una de las fases que haya sido autorizada, una vez concluida, con devolución al año de la recepción de aquélla, de las garantías aportadas por la propiedad que no hayan debido ser retenidas o ejecutadas.
- A otorgar, con las limitaciones normativas vigentes, las licencias de obra de edificación de las parcelas que se soliciten, al tiempo que se ejecuta la urbanización del polígono correspondiente depositando los avales que determina la legislación vigente que son del 100% del importe correspondiente a la parcela, de la urbanización pendiente de ejecutar y a otorgar, en cuanto la ley lo permita, las licencias de primera utilización y/o cédulas de habitabilidad una vez concluida la obra edificatoria, una vez esté la urbanización concluida y recepcionada la urbanización por parte del Ayuntamiento.

DOCUMENTO Acta de JGL: JGL 20221027 CON DATOS DISOCIADOS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: A5U50-F4EW1-M1S2I Fecha de emisión: 29 de Noviembre de 2022 a las 9:09:00 Página 27 de 27	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 10:01 2.- Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 28/11/2022 11:14	ESTADO FIRMADO 28/11/2022 11:14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 794222 A5U50-F4EW1-M1S2I 6DAFE6B2AB6B33CD13AF9EC92989F3A29842A1EE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

- A reconocer que los propietarios habrán cumplido con las cargas de urbanización que les corresponden cuando hayan ejecutado la urbanización de su fase respectiva y ésta haya sido recibida por el Ayuntamiento. Lo anterior, sin perjuicio de la garantía constituida por aquéllos.

SEGUNDA. – TRÁMITACIÓN

El Convenio se tramitará, según su naturaleza, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de Régimen Local, y a las exigencias contenidas en los referidos artículos de los pre-citados textos normativos en lo resulte compatible con el régimen de gestión en que este Convenio se enmarca.

Una vez aprobado definitivamente este Convenio y con carácter previo al inicio de las Obras deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad sobre las fincas registrales que componen estas fases, como cargas urbanísticas.

TERCERA. - VIGENCIA

Siempre sin perjuicio del plazo máximo fijado para la ejecución de las fases pendientes, señalado en el apartado B de la ESTIPULACIÓN PRIMERA., el presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años., como plazo preestablecido para el desarrollo de la actuación que se proroga.

CUARTA. - RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio, por acuerdo municipal o a instancia de parte perjudicada, el incumplimiento de los plazos o de las obligaciones en él estipuladas, así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación aplicable vigente. En todo caso, el incumplimiento del plazo para la ejecución de la urbanización de cada fase, por causas imputables a los propietarios dará lugar a la incautación de las garantías depositadas.

QUINTA. - RÉGIMEN E INTERPRETACIÓN

Las cuestiones de interpretación y las relativas a su cumplimiento, efectos y extinción se resolverán, en lo no previsto en sus normas sustantivas, de acuerdo con lo previsto en el supletoriamente vigente Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, en las normas generales del Derecho Administrativo, y, en su defecto, del Derecho Civil.

SEXTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE:

Los litigios que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente convenio se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Mérida.

Y en prueba de conformidad con todo lo acordado, firman el presente, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, ante mí, la Secretaria del ayuntamiento, en el lugar y fechas indicadas ut supra de todo lo cual doy fe.